



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 0 052 -SGP-

SAN JUAN, 11 JUN 2008

VISTO:

La ley de Ministerios 7.870 y el Decreto Acuerdo N° 032/07; y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta la citada normativa corresponde a la Secretaría de la Gestión Pública las funciones de capacitación de los Recursos Humanos de la Administración Pública Provincial.

Que ejerciendo esta potestad dicha Secretaría ha desarrollado una primera etapa del Plan de Capacitación para el presente año.

Que ya están determinados los cursos que serán parte de una primera etapa del citado Plan.

Que se han previsto dos modalidades de acceso a cada uno de los cursos: I) a través de la máxima autoridad jurisdiccional - de acuerdo a las necesidades organizacionales que ella determine, y II) a partir de la inscripción por parte de los empleados interesados.

Que para los casos de los cursos de "Herramientas Básicas de Informática" y de "Instrumentos para la Gestión Pública", se han distribuido proporcionalmente las vacantes de acuerdo a la cantidad de personal de cada una de las jurisdicciones, teniendo cuidado, además, de que haya al menos una vacante para cada una de ellas.

Que en el curso de "Excel Avanzado" se ha priorizado la participación del personal del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de desempeñarse en esa jurisdicción el grueso del personal que desarrolla tareas Contables, a las que está dirigido el curso.

Que es preciso establecer los requisitos que deben cumplir los empleados públicos capacitandos para cada uno de los cursos mencionados

Que se hace necesario establecer una estrategia para notificar a los trabajadores de los cursos de capacitación a dictarse.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establécese que en la primera etapa del Plan Provincial de Capacitación, los cursos a dictarse serán los siguientes:

- a) Herramientas Básicas de Informática.
- b) Instrumentos para la Gestión Pública.

c) Excel Avanzado.

ARTÍCULO 2º.- El total de plazas que tendrá cada curso serán, respectivamente, de 100 (cien) plazas, 40 (cuarenta) plazas y veinticinco (25) plazas.

ARTÍCULO 3º.- Los cursos están dirigidos a personal de planta permanente de los Escalafones General, Vial, Salud Pública (Ley 5525), Boletín Oficial y Recursos Energéticos.-

ARTÍCULO 4º.- Se prevén dos vías de acceso a los cursos:

- I) Inscripción por parte de la máxima autoridad jurisdiccional de acuerdo a las necesidades organizacionales que ella determine.
- II) Inscripción por parte de los empleados interesados.

ARTÍCULO 5º.- El setenta por ciento (70%) de las vacantes se asignarán a los capacitandos propuestos por la máxima autoridad jurisdiccional y el treinta por ciento (30%) restante a los capacitandos inscriptos por propia voluntad.

ARTÍCULO 6º.- Los vacantes asignadas a cada Jurisdicción son las siguientes:

Jurisdicción / Cursos	Curso (a)		Curso (b)		Curso (c)	
	I	II	I	II	I	II
Ministerio de Gobierno	2	1	1	1	1	-
Ministerio de Educación	13	6	4	2	1	1
Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico	3	1	1	1	1	1
Ministerio de Infraestructura y Tecnología	19	8	7	2	1	1
Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social	3	1	1	1	1	-
Ministerio de Hacienda y Finanzas	5	3	3	1	10	1
Ministerio de Salud Pública	19	9	7	2	1	1
Secretaría General de la Gobernación	2	1	1	1	1	1
Secretaría de Minería	1	1	1	1	1	-
Secretaría de Turismo, Cultura y Medio Ambiente	1	1	1	1	1	-
SUBTOTAL	68	32	27	13	19	6
TOTAL	100		40		25	

Referencias:

I: Vacantes para casos propuestos por autoridad jurisdiccional

II: Vacantes para casos de inscripción por parte de empleados interesados

ARTÍCULO 7º.- En el caso de producirse mayor cantidad de inscripciones que las vacantes existentes, se asignarán las vacantes de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Nivel de encuadramiento en el perfil de los destinatarios (Artículo 9º)
- b) Carácter de Planta Permanente
- c) Prelación en la inscripción

ARTÍCULO 8º.- En todos los casos los interesados deberán completar en las Sectoriales de Personal respectivas la ficha de inscripción correspondiente, la que deberá estar debidamente refrendada por la autoridad del organismo (de rango Director o superior).

ARTÍCULO 9º.- El perfil requerido para acceder a las respectivas vacantes son los siguientes:

- a) Curso "Herramientas Básicas de Informática": Prioritariamente, personal en condiciones de desarrollar tareas con soporte informático.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

0052
31 JUN 2008

- b) Curso "Instrumentos para la Gestión Pública": Personal que desarrolla tareas gerenciales con funciones de conducción y toma de decisiones.
- c) Curso "Excel Avanzado": Personal que desarrolla tareas administrativo - contables utilizando herramientas informáticas.

ARTÍCULO 10º.- Se establece un porcentaje de asistencia superior al ochenta por ciento (80%) de las clases como condición para la aprobación del curso.

ARTÍCULO 11º.- Instrúyese a las Sectoriales de Personal para que den amplia difusión de esta actividad, como así también asesoren a todos los interesados en sus contenidos y modalidad de tramitación.

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.-


HORACIO CAG
SECRETARIO DE LA
GESTION PUBLICA